CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-887-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veinticuatro de julio del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATAGALPA**, Departamento de Matagalpa, Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil catorce, con Referencia **AA-005-002-14**, derivado de revisión efectuada al Departamento de Adquisiciones a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Evaluar el cumplimiento y suficiencia del Control Interno vigente por parte del personal del Departamento de Adquisiciones en las Contrataciones de Bienes y Servicios; **B)** Revisar los expedientes que el Departamento de Adquisiciones ha creado por cada uno de los procesos de Contrataciones de Bienes y Servicios, verificando si todos los documentos están debidamente resguardados y ordenados; **C)** Determinar el cumplimiento de normas y regulaciones aplicables; **D)** Identificar a los servidores y ex servidores

públicos responsables de los incumplimientos si los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), aplicables a este tipo de auditoría y sus resultados conclusivos son: Se determinaron cinco (5) hallazgos de Control Interno consistentes en: **1)** Plan General de Adquisiciones dos mil doce, no refleja el calendario estimado para el inicio de los procedimientos de cada adquisición; **2)** No se encontraron veintidós (22) constancias de proveedores donde se verificaron en régimen de prohibiciones y no se encontró solvencia municipal en un proveedor; **3)** Seis (6) contratos de construcción elaborados después de los diez días calendarios de haberse adjudicado el proyecto; **4)** Documentos de dos (2) oferentes no actualizados y que se les adjudicó proyectos de compras por cotización de menor y mayor cuantía; **5)** Once (11) expedientes de proyectos ejecutados que no tienen los comprobantes de pago. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14) 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha seis de junio del año dos mil catorce, con referencia **AA-005-002-14**, derivado de revisión efectuada al Departamento de Adquisiciones a las Contrataciones de Bienes y Servicios, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil doce, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Alcaldía Municipal de Matagalpa**; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina, todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta podrían derivarse

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-887-15

responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Cuarenta y Uno (941) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veinticuatro de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro Espinoza
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/LFS/EGS/KSAF